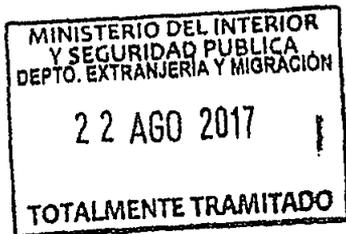


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 8051573



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº860 DEL 03.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 222315

SANTIAGO, 17 de Agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 la extranjera doña Junette TOUSSAIN de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.64 Nº2 de la Ley de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2617 del 17 de Julio de 2017 de Policía de Investigaciones.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº860 DEL 03.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Junette TOUSSAIN de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº102.819 presentada el 18 de Noviembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GCH/PVS/GER  
[719] 17/08/2017



Distribución:

- GABRIELA CABELLOS HUARCAYA**  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN SUPLENTE
1. Policía de Investigaciones
  2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
  3. Archivo DEM
  4. Sección Jurídica DEM
  5. Interesado